



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [2º](#) de la Constitución Política de Colombia dispone: “(...) *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, con relación a la colaboración armónica entre las entidades, señala que: “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*” y el artículo 209 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo [42](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispone que la Administración Distrital deberá promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas Distritales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

Que mediante el Decreto Distrital 477 de 2023 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, con el fin de fortalecer el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias ciudadanas.

Que a través del Decreto Distrital 606 de 2023 *“Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, se actualizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana en el Distrito Capital, atendiendo los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad.

Que el artículo 2° ibídem define el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como *“el conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias que tienen por propósito el trámite de las demandas ciudadanas dirigidas a garantizar el mayor alcance en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como a la implementación de las condiciones y estrategias para el ejercicio efectivo de éste”*.

Que el artículo 6 ídem, respecto del alcance de la participación señala que *“Entiéndase por alcance de la participación, el resultado de la sumatoria de condiciones o estrategias para conseguir el nivel más alto al que se pudiera llegar en un proceso de participación. Se comprende a partir de los niveles progresivos establecidos en el artículo 6 del Decreto Distrital 477 de 2023”*.

Que el artículo 15 ejusdem, señala que son actores del Sistema Distrital de Participación Ciudadana *“las autoridades gubernamentales, las entidades distritales y locales, las instancias de coordinación y de participación ciudadana formalmente constituidas, entendidas como aquellas en las que su creación sea ordenada mediante acto administrativo distrital o local, las instancias de participación autónomas y la ciudadanía en general*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

interesada en los asuntos públicos, atendiendo a criterios diferenciales, paritarios e inclusivos (...).”

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 606 de 2024, define el componente de representación ciudadana como *“El componente de representación ciudadana comprende el conjunto de actores, instrumentos, instancias y organizaciones sociales que la ciudadanía o las instituciones distritales o locales, en el marco de su autonomía y competencia, decidan crear con el propósito de incidir en los asuntos públicos que los aqueja o son de valioso interés para su desarrollo.”*

En este mismo sentido, el artículo 32° de la norma ibídem señala que las instancias de participación formal deben entenderse como *“aquellos espacios de participación y encuentro entre la ciudadanía y la administración pública reglamentados por un acto normativo de cualquier nivel (...)”*.

Que el artículo 45 idem, señala que para la creación de una nueva instancia Local y Distrital de participación se deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- “1. Concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la entidad Distrital y/o local pertinente según el objetivo temático de la Instancia a crear, con el fin de garantizar el funcionamiento de la instancia.*
- 2. Concepto de aprobación por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.*
- 3. Coherencia en objeto, integrantes, las funciones y el alcance de la Instancia a crear, en ninguna circunstancia estos pueden ser iguales a alguna instancia existente.*
- 4. Plan de acompañamiento y sostenibilidad técnica y operativa de la instancia a cargo de la entidad proponente”.*

Que el artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

2027 “*Bogotá Camina Segura*”, establece la creación de una instancia de participación en los siguientes términos: “**Instancia de participación de conductores.** El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Desarrollo Económico crearán la instancia de participación de conductores de vehículos, así como de asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana. La Secretaría de Gobierno liderará dicha instancia de participación.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto Distrital 606 de 2023, mediante oficio xxxx de fecha xxx se obtuvo concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Gobierno frente a la pertinencia según el objetivo temático de la Instancia a crear.

Que mediante oficio xxxxxxxx el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, emitió concepto de aprobación, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, de igual manera brindó apoyo para la elaboración del Plan de acompañamiento y sostenibilidad técnica y operativa de la instancia.

Que las Secretarías Distritales de Gobierno, Movilidad y de Desarrollo Económico en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, adelantaron las gestiones pertinentes para la creación de la instancia de participación.

Que la necesidad de creación de una Mesa de diálogo con los conductores en Bogotá, se fundamenta en las siguientes razones:

- **Participación Ciudadana y Escucha Activa:** Permite a los conductores, quienes son actores clave en la movilidad urbana, expresar sus preocupaciones, necesidades y propuestas directamente a las autoridades, lo cual fomenta un diálogo constructivo y asegura que las políticas públicas se ajusten a las realidades del día a día en las vías de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

- **Mejora de la Movilidad:** A través del diálogo, se pueden identificar problemas específicos relacionados con el tránsito y la movilidad, como congestiones, zonas de alta siniestralidad, o necesidades de infraestructura vial. La retroalimentación directa de los conductores es invaluable para implementar soluciones efectivas.
- **Reducción de Conflictos y Equívocos:** Establecer un canal de comunicación abierto y regular entre los conductores y las autoridades puede ayudar a reducir tensiones y equívocos que puedan surgir debido a la implementación de nuevas normativas o cambios en la infraestructura vial.
- **Educación y Sensibilización:** La mesa servirá como un espacio para la educación sobre nuevas normas de tránsito, seguridad vial, y sostenibilidad en la movilidad. Además, puede sensibilizar a los conductores sobre la importancia de cumplir con las leyes de tránsito para mejorar la seguridad vial.
- **Coordinación Interinstitucional:** A través de estas mesas de diálogo, se facilita la coordinación entre diferentes entidades distritales, como la Secretarías Distritales de Movilidad, de Gobierno, de Desarrollo Económico, de Seguridad, Convivencia y Justicia y otros organismos relevantes, para asegurar una respuesta coherente y bien articulada a los desafíos de la movilidad y la seguridad ciudadana en el Distrito Capital.

Que la Mesa de diálogo con los conductores es una herramienta para fortalecer la participación ciudadana y asegurar que las decisiones de política pública reflejen las necesidades y realidades de quienes están diariamente en las vías de la ciudad.

Que en el marco del desarrollo institucional, se considera pertinente regular de manera general la participación de los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos de ciudadanos para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y seguridad ciudadana en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Crear la Instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos de ciudadanos que los representen, en adelante “*Mesa de conductores*”, como un espacio diseñado para que la ciudadanía, de manera individual o colectiva, mantenga diálogos para la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana en el Distrito Capital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Decreto aplican a los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos de ciudadanos representantes de conductores de vehículos tanto del servicio particular, como del servicio público en cada una de las diferentes modalidades en el Distrito Capital. Así mismo, a los representantes de las Entidades Distritales miembros de la mesa y en general a todos los actores que en ella se vinculen.

El alcance de la Mesa de Conductores se circunscribe exclusivamente a los propósitos informativos y consultivos en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto Distrital 477 de 2023 o las disposiciones normativas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Conformación. La Mesa de Conductores estará conformada así:

3.1 Miembros de carácter permanente por la administración Distrital:

- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien presidirá la mesa.
- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien ejercerá la secretaría técnica.
- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

3.2 Miembros de carácter permanente por los conductores:

Para la designación de delegados por parte de los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos de ciudadanos, y con el fin de hacer más efectiva la participación y contribuir a la pertinencia del diálogo, la instancia de participación de conductores de vehículos, se adelantará bajo las “*mesas de conductores*” y deberá agotar el siguiente procedimiento:

3.2.1. Sesiones de la mesa: En aras de facilitar el diálogo y pertinencia de los temas a tratar, la mesa sesionará organizada por capítulos. Los capítulos están organizados de acuerdo con las modalidades de servicio establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y tipologías vehiculares del servicio privado.

3.2.2. Activación de la mesa: La mesa de conductores podrá convocarse de oficio por la administración distrital o a iniciativa de los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos de ciudadanos que los representen, motivadas por asuntos de interés y cuando se considere necesario y pertinente.

3.2.3. Convocatoria: La Administración Distrital a través de la Secretaría técnica, efectuará la convocatoria para la creación de la mesa de conductores, mediante avisos publicitarios que serán publicados en las páginas web por las Secretarías de que trata el numeral 3.1 del presente artículo.

3.2.4. Requisitos para ser delegado: Los conductores que pretendan postularse como delegado para la mesa de conductores, deberán demostrar:

- La calidad de conductores se acreditará con la licencia de conducción vigente cuando aplique.
- La categoría de la licencia de conducción, atendiendo la modalidad de transporte que represente, se acreditará de conformidad con lo establecido en la Resolución 20223040045295 de 2022 “*Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*” expedida por el

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

Ministerio de Transporte, específicamente en los artículos 5.2.1.4. “*Categorías de la Licencia de Conducción de vehículos automotores de servicio particular*.”; 5.2.1.5. “*Categorías de las Licencias de Conducción de vehículos automotores de servicio público*” o 5.2.1.6 “*Equivalencias*”.

- Para el caso de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, adicionalmente, se deberá contar con la tarjeta de control vigente.
- Para el caso del Servicio público de transporte terrestre automotor especial se deberá contar con el extracto del contrato señalado en artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el art. 8, Decreto Nacional 431 de 2017.

La verificación de la calidad de conductor se hará en la mesa respectiva, por parte de la Secretaría Técnica. Estos requisitos deben mantenerse durante el ejercicio de la delegación en la mesa, de lo contrario, será asumida por el suplente.

3.3 Invitados permanentes. La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Policía Metropolitana de Bogotá a través de sus delegados serán invitados permanentes a la mesa.

3.4 Invitados eventuales. Podrán ser invitados eventuales otros representantes de Entidades del sector central y descentralizado tanto del nivel Distrital como del nivel Nacional, de acuerdo con las temáticas y asuntos a abordar. Estos invitados serán citados para temas específicos. La invitación será realizada a través de la Secretaría Técnica de la Mesa, previa concertación con todas las entidades integrantes de la misma.

3.5. Delegados: Por cada mesa convocada se elegirán cinco (5) delegados. El proceso tendrá paridad de género, para lo cual se harán los mejores esfuerzos, con el fin de que esté compuesto por al menos 2 mujeres electas.

3.6. Mecanismo para elegir delegados: La delegación de cada mesa de conductores, se hará de conformidad con los lineamientos que para tal fin defina el Instituto Distrital de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Secretaría Distrital de Movilidad conforme su competencia.

Parágrafo: Los representantes de los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos de ciudadanos, representantes de conductores de vehículos tanto del servicio particular, como del servicio público y sus respectivos suplentes serán elegidos por períodos de un (1) año y no podrán ser reelegidos de manera inmediata. En caso de renuncia o de ausencia a tres (3) reuniones consecutivas, el suplente respectivo asumirá las funciones del cargo por el tiempo restante. El suplente será el candidato o candidata con segunda votación. En ausencia de los dos el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo, por el período restante.

Artículo 4. Funciones. La mesa de conductores tendrá como funciones las siguientes:

1. Servir de instancia de diálogo con los conductores para la socialización de alternativas de formulación de planes y proyectos relacionados con movilidad, seguridad ciudadana y seguridad vial.
2. Incentivar la capacitación de conductores, el fomento de buenas prácticas en la conducción, y aspectos relacionados con el transporte público, privado, de carga y en vehículos de movilidad individual.
3. Contribuir al desarrollo de estrategias que permitan posicionar en la agenda pública el tema de movilidad y seguridad en las diferentes instancias públicas y privadas Distritales y locales, con el propósito de hacer de éste, un tema transversal.
4. Propender porque se respeten y difundan los derechos y deberes de los conductores en el Distrito Capital.
5. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa de Conductores.

Artículo 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Mesa de Conductores, tiene por objeto coordinar y brindar asistencia técnica y operativa para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la Mesa de Conductores, será ejercida por la Secretaría Distrital de Movilidad y desempeñará las siguientes funciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

1. Realizar la convocatoria a las sesiones de la instancia
2. Proyectar el reglamento interno de la instancia
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.4 del artículo 3° del presente decreto.
6. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con los demás integrantes y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos.
7. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
8. Elaborar las actas, informes y demás documentos de la instancia y coordinar con la presidencia su suscripción.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y garantizar la adecuada administración de las actas y demás documentos soporte de la Mesa de Conductores.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros de la mesa.
11. Convocar, por solicitud del (la) presidente (a) de la Mesa de Conductores, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 11 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

12. Prestar apoyo técnico, metodológico y logístico a la Mesa de Conductores en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
13. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento de la Mesa de Conductores y las que se establezcan en el reglamento interno de esta instancia de participación.

Parágrafo: La Presidencia de la instancia también publicará los documentos de que trata el numeral 7° del presente artículo.

Artículo 6. *Presidencia.* La presidencia de la Mesa de Conductores, tiene por objeto orientar y liderar la gestión de la instancia, será ejercida por la Secretaría Distrital de Gobierno o quien se delegue. Sus funciones serán las siguientes:

1. Programar, anualmente, las sesiones ordinarias, así como las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de participación, incluido el reglamento interno.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial y distrital, según corresponda.
4. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos necesarios.
5. Establecer con la Secretaría Técnica la agenda a tratar en cada Mesa de Conductores.
6. Moderar las sesiones de la Mesa de conductores, otorgando la palabra y manteniendo el orden y respeto entre sus participantes como lo indique el reglamento de la Mesa de conductores.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 12 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

7. Suscribir el informe de gestión de la instancia.
8. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Mesa de Conductores.

Artículo 7. Sesiones. La mesa de conductores sesionará ordinariamente al menos una (1) vez cada seis (6) meses por convocatoria de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, sin perjuicio de que sean convocadas sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Las sesiones ordinarias se convocarán con ocho (8) días calendario de anticipación, a través de comunicación escrita y por correo electrónico, informando día, hora, lugar y agenda de la sesión. Las sesiones extraordinarias deberán citarse con mínimo tres (3) días calendario indicando día, hora, lugar y agenda de la sesión.

Parágrafo 1. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros permanentes de la Mesa de Conductores. Sin embargo, transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos después de la hora convocada, se podrá sesionar con un treinta por ciento de los miembros activos y la Secretaría Técnica dará a conocer la inasistencia de los demás integrantes de la Mesa.

Parágrafo 2. Lo relacionado con las sesiones extraordinarias será previsto en el reglamento interno de la Mesa, el cual deberá expedirse dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la instalación formal de la misma.

Parágrafo 3: La mesa podrá sesionar de manera virtual sincrónica o asincrónica.

Parágrafo 4: La instancia adoptará el reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 13 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

Artículo 8. Actas. De las sesiones de la Mesa de Conductores, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas las cuales contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la mesa y contendrá una relación sucinta de los temas tratados, la identificación de quienes en ella intervinieron y los compromisos adquiridos, así como el seguimiento a los mismos en reuniones anteriores, las tareas de los miembros y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento en que no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Artículo 9. Participación ad honorem. Quienes sean miembros de la instancia de participación regulada en el presente acto administrativo no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico o en especie, estipendio o emolumento por su participación en el mismo.

Artículo 10°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 14 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN
Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

CESAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Ronald Ricardo Ramos Rocha – Contratista – Subsecretaría Gobernabilidad y Garantía de Derechos - SDG
Yudesly Rodríguez Duitama – Abogada DNC-SDM

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 15 de 15

“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”

Revisó: Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica – SDG
Catherine Lizcano Ortiz – Profesional – Dirección Jurídica – SDG
Natalia Cogollo Uyabán – Directora de Normatividad y Conceptos –DNC
Francisco Victoria – Subdirector de Transporte Privado
Sergio Peña – Subdirector de Transporte Público
Ana María Moreno García - Directora Jurídica- SDSCJ

Aprobó: María Ximena Morales Trujillo – Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos - SDG
Enrique Silva Hurtado – Profesional Especializado Oficina Jurídica SDDE
Paulo Andrés Rincón Garay – Subsecretario de Gestión Jurídica – SDM
Valentina Acuña García – Subsecretaria de Política de Movilidad -SDM
Alberto Sánchez Galeano – Subsecretario de Seguridad y Convivencia – SDSCJ

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entidad reguladora	<i>Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.</i>
Fecha (dd/mm/aaaa)	27/11/2024
Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor	<i>“Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”</i>

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Con la creación de la Mesa de Conductores se busca consolidar un espacio de participación ciudadana inclusivo y estructurado para conductores, asociaciones y colectivos de conductores en el Distrito Capital. Este espacio permitirá que los interesados, tanto en su capacidad individual como representativa, puedan aportar activamente en la formulación de lineamientos, planes y proyectos que impacten la movilidad y la seguridad en la ciudad, en particular aquellos relacionados con la seguridad vial y la convivencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema de movilidad en Bogotá enfrenta desafíos específicos que afectan la calidad de vida de sus habitantes, debido a la congestión, el crecimiento del parque automotor, y la proliferación de transporte informal. La percepción ciudadana sobre la movilidad y seguridad vial se ve impactada por la falta de espacios de participación directa y efectiva en el desarrollo de proyectos e intervenciones relacionadas con la infraestructura y la regulación del tránsito.

En atención a estas necesidades, la creación de una instancia de participación con conductores y sus representantes permitirá articular las expectativas de los ciudadanos y los objetivos institucionales, generando un impacto positivo en el comportamiento de los usuarios de la vía.

Principios de la Participación

La Mesa de Conductores se fundamenta en principios de inclusión, transparencia, pertinencia y efectividad. La inclusión busca que todos los conductores, sin importar la modalidad de servicio (particular o público), puedan participar, representados adecuadamente por delegados que reflejen la diversidad de intereses y modalidades vehiculares de la ciudad. La transparencia asegura que las deliberaciones sean abiertas y que el acceso a la información y a los resultados de las discusiones sea público. La pertinencia de la participación se garantiza mediante el diseño de “capítulos” organizados

según las modalidades de servicio, lo cual facilita el abordaje de temas específicos y relevantes para cada sector.

Objetivos y Alcances

Con la expedición del decreto se busca:

- Fomentar la participación ciudadana en temas relacionados con la movilidad y la seguridad.
- Fortalecer la comunicación entre autoridades y ciudadanía, facilitando que las preocupaciones y propuestas de conductores y colectivos ciudadanos sean escuchadas e incorporadas en el diseño de las políticas de movilidad.
- Mejorar la calidad y seguridad del transporte en la ciudad mediante el intercambio de experiencias y conocimientos que permitan una identificación más precisa de los problemas y soluciones viables.

La instancia propuesta funcionará como un espacio de diálogo donde conductores, asociaciones y autoridades distritales puedan formular lineamientos, planes y proyectos de mutuo acuerdo.

Beneficios de la Creación de la Instancia

La Mesa de Conductores contribuirá a que las políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial estén más alineadas con las realidades y necesidades del día a día de los conductores en Bogotá. A través de su funcionamiento, la Mesa de Conductores podrá elevar recomendaciones a las autoridades distritales y proponer estrategias de mejoramiento continuo en temas como seguridad vial, derechos y deberes de los conductores, y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en la movilidad. Con este enfoque, se busca una disminución en la accidentalidad y una mejora en la convivencia vial.

La medida aportará beneficios tangibles a corto, mediano y largo plazo en términos de movilidad y seguridad, tales como:

- Participación inclusiva y proactiva de los conductores en la toma de decisiones.
- Optimización de las políticas públicas relacionadas con el tráfico y la movilidad.
- Reducción de conflictos mediante el establecimiento de un canal de comunicación directa, que permita aclarar normativas y anticipar el impacto de las políticas.
- Educación y sensibilización en temas de seguridad y normatividad vial.

Finalmente, esta instancia fomentará la generación de un espacio de vigilancia y control social, donde los ciudadanos podrán monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las autoridades y evaluar la implementación de políticas públicas, contribuyendo así a una gobernanza más efectiva y cercana a la ciudadanía.

Justificación Conceptual de la Medida

El proyecto normativo se sustenta en el principio de colaboración armónica y la obligación de las autoridades de coordinar sus actuaciones con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, conforme a los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Asimismo, responde al

mandato de servir a la comunidad y promover la participación ciudadana en las decisiones que los afectan (art. 2 de la C.P.C.).

Este espacio busca materializar el compromiso distrital de fortalecer la gestión pública, integrando a la ciudadanía en todas las etapas del ciclo de políticas públicas.

Metodología de Participación y Organización

La metodología definida para la elección de delegados y para el funcionamiento de la Mesa asegura un proceso ordenado y representativo. Los capítulos organizados por modalidad vehicular permiten una focalización en las problemáticas y propuestas particulares de cada sector, lo cual facilita que el diálogo sea más directo y eficaz. Además, se establece un mecanismo de alternancia de género en la elección de los cinco (5) delegados por cada mesa, lo que busca promover la igualdad de género dentro de los espacios de participación.

Instrumentos y Estrategias de Implementación

Para asegurar el funcionamiento efectivo de esta instancia de participación, se implementarán los siguientes mecanismos:

- Mesas de trabajo periódicas entre conductores y autoridades.
- Creación de planes de acción específicos orientados a la movilidad segura y sostenible.
- Seguimiento y evaluación continua, facilitada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno, para asegurar que las decisiones adoptadas en el marco de esta instancia de participación se implementen y evalúen de manera efectiva.

Este enfoque integral refleja los principios de transparencia, inclusión y eficacia, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 606 de 2023 *“Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, garantiza que los mecanismos de participación ciudadana sean adecuados a las necesidades del Distrito Capital en materia de movilidad y seguridad.

La creación de la Mesa de Conductores representa un avance significativo hacia una movilidad más segura, participativa y centrada en las necesidades reales de los conductores. Con este decreto, el Distrito Capital asume un compromiso con la participación ciudadana efectiva y busca consolidar una ciudad donde el diálogo y la colaboración entre ciudadanos y autoridades permitan construir soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos de movilidad y seguridad que enfrenta Bogotá.

AMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del proyecto normativo propuesto es de interés general, como quiera que su finalidad impacta a los diferentes sectores y actores que tienen incidencia en los temas relacionados con la movilidad y la seguridad en el Distrito Capital.

MARCO JURÍDICO

1. Competencia del Alcalde Mayor para la expedición del proyecto normativo:

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es competente para la expedición del presente acto administrativo, en cumplimiento de los numerales 1° 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, que contemplan: “*Son atribuciones del Alcalde Mayor: 1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (...)*”, “*3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito*”, y “*4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos*”.

1. Régimen jurídico aplicable

Los fundamentos Constitucionales y legales del presente decreto son los siguientes:

2.1. Constitución Política:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone: “*(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...* ”.

El artículo 103 de la norma superior señala: “*(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.* ”

El artículo 113 de la Constitución Política, con relación a la colaboración armónica entre las entidades, señala que: “*(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*” y el artículo 209 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2.2. Normativa de orden nacional:

La Ley 1757 de 2015 “*“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*”, por medio de la cual se promueve, protege y garantiza las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

A su vez, el Decreto 1079 de 2015 “*“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”*”, regula aspectos de tránsito y transporte en el territorio nacional, y la Resolución

No. 20223040045295 de 2022 Única Compilatoria en materia de tránsito del Ministerio de Transporte, que establece las categorías de licencias y requisitos para conductores

2.3. Normativa de orden distrital:

En consonancia con lo anterior, la instancia de participación que se plantea responde al mandato contenido en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, específicamente en el artículo 239, que instruye la creación de un espacio de diálogo con conductores y sus representantes.

Igualmente, el decreto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 477 de 2023 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones”*, que establece los parámetros para las instancias de participación ciudadana con fines informativos y consultivos en el Distrito Capital.

Así mismo, el Decreto Distrital 606 de 2023 *“Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, establece el Sistema Distrital de Participación Ciudadana en el Distrito Capital, atendiendo los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad.

Este marco normativo resalta la importancia de facilitar la interlocución entre la ciudadanía y las autoridades en la formulación y evaluación de políticas públicas, específicamente en temas de movilidad y seguridad vial, para fortalecer la convivencia y la respuesta gubernamental.

RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Para la implementación del proyecto normativo no se requieren recursos de financiación.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL

El proyecto normativo no tiene impacto sobre el medio ambiente o el patrimonio cultural.

ANEXOS

Certificación de publicación en el portal LegalBog (si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10°).	Publicado en el Sistema LegalBog desde el al de noviembre de 2024. Se adjuntan 2 folios de la certificación de publicación del Sistema LegalBog
Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12°).	Se adjunta el formato de matriz diligenciado y firmado. Durante el periodo de publicación no se presentaron comentarios ciudadanos.

Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012.	N/A
Otro (<i>Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación</i>)	N/A
CD que contiene el proyecto normativo en formato Word	Proyecto de decreto en X folios. Exposición de motivos en X folios. Concepto Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, radicado Concepto Secretaría Distrital de la Planeación, radicado Concepto Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Aprobó

GUSTAVO QUINTERO ARDILA

Secretario Distrital de Gobierno

PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ

Directora Jurídica

Secretaría Distrital de Gobierno

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

CARLOS FRANCISCO TORRES

Jefe Jurídica

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY
Subsecretario de Gestión Jurídica
Secretaria Distrital de Movilidad

CESAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ANA MARIA MORENO GARCÍA
Directora Jurídica y Contractual
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Ronald Ricardo Ramos Rocha- Abogado Contratista-SDG.

Revisó: Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica - SDG
Catherine Lizcano Ortiz – Profesional – Dirección Jurídica – SDG
Natalia Cogollo Uyaban – Directora de Normatividad y Conceptos SDM
Yudesly Rodríguez Duitama – Abogada DNC-SDM
Francisco Victoria – Subdirector de Transporte Privado
Sergio Peña – Subdirector de Transporte Público
Ana María Moreno García - Directora Jurídica- SDSCJ

Aprobó: María Ximena Morales Trujillo – Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos – SDG
Enrique Silva Hurtado – Profesional Especializado Oficina Jurídica SDDE
Valentina Acuña García – Subsecretaria de Política de Movilidad -SDM
Alberto Sanchez Galeano – Subsecretario de Seguridad y Convivencia – SDSCJ